I. INTRODUCCIÓN.—II. LEY 10: REMISIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL A LA HORA DE DETERMINAR LA LEY APLICABLE: 1. INTRODUCCIÓN. 2. LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL ESTADO PARA DICTAR LAS NORMAS PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS DE LEYES. SU PROYECCIÓN SOBRE LAS NORMAS EXISTENTES EN EL FUERO NUEVO. 3. SENTIDO Y ALCANCE DE LA REMISIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL. 4. LA INVOCACIÓN DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.—III. LA CONDICIÓN CIVIL FORAL DE NAVARRO: 1. PRECISIONES PREVIAS DE CARÁCTER GENERAL. 2. NAVARROS EN EL EXTRANJERO. 3. EXTRANJEROS NACIONALIZADOS. 4. LA PRESUNCIÓN DE LA LEY 14. 5. CONDICIÓN FORAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS. 6. CONDICIÓN CIVIL FORAL Y CONFLICTO MÓVIL.—IV. LA LEY APLICABLE A LAS DONACIONES Y A LAS SUCESIONES.—V. LEY REGULADORA DE LA CAPACIDAD PARA OTORGAR TESTAMENTO DE HERMANDAD.—VI. LEY REGULADORA DEL USUFRUCTO DE FIDELIDAD.—VII. CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL RETRACTO GENTILICIO.—VIII. SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE LA RESCISIÓN POR LESIÓN PREVISTA EN EL DERECHO NAVARRO. SOLUCIONES CONFLICTUALES.—IX. BIBLIOGRAFÍA.—X. INDICE DE RESOLUCIONES CITADAS.